**RESOLUCIÓN No. 042**
**(10 de febrero de 2021)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA FECHA DE APERTURA Y CIERRE PARA LA INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA -CASA DIGNA, VIDA DIGNA-"**

**CONVOCATORIA No. 001 DE 2021**

La Directora Ejecutiva del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto - INVIPASTO, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto 1077 de 2015, Decreto 867 de 2019, Decreto 676 de 1991, el Acuerdo 023 de 1995, las obligaciones contraídas en el Convenio 018-2019FNV, y

**CONSIDERANDO**

Que el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO, es un establecimiento público descentralizado del orden municipal, que ha sido creado con el objeto de coordinar la política de vivienda del municipio de Pasto, coadyuvar al desarrollo y mejoramiento habitacional urbano y rural a través de la implementación de programas integrales de desarrollo urbano y la gestión de proyectos de vivienda de interés social, contribuyendo a una adecuada calidad de vida de los ciudadanos con énfasis en la población vulnerable.

Que el artículo 51 de la Carta Política, establece que: "*Todos los Colombianos tienen derecho a una vivienda digna. El estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda*".

Que el Instituto como entidad coordinadora de la política de vivienda en el municipio, y conforme a las funciones que le son atribuidos mediante Decreto 676 de 1991, apoya los procesos, programas y proyectos encaminados a la adjudicación del subsidio familiar de vivienda para la construcción, adquisición o mejoramiento de vivienda.

Que el Decreto 867 de 2019, por el cual se adicionó el capítulo 7 al título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015, reglamentó el subsidio para mejoramiento de vivienda establecido en el marco de ejecución del programa Casa Digna, Vida Digna, dirigido a la población que presenta carencias habitacionales recuperables a través de las mejoras en la vivienda. De la misma manera, el adicionado artículo 2.1.1.7.4 estableció "*Las territoriales podrán postular a los potenciales beneficiarios del subsidio FONVIVIENDA, a de la identificación y postulación zonas y las unidades de vivienda habitadas por estos. Adicionalmente, podrán aportar recursos directamente al patrimonio autónomo que se constituya la ejecución del programa de acuerdo con porcentajes cofinanciación defina el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.*"

Que el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER y el Departamento de Nariño, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 018-2019 FNV, cuyo objeto consiste en:

*"Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento vivienda urbana, tendientes a superar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio y servicios públicos de los hogares en el marco del programa de mejoramiento de vivienda Casa Digna Vida Digna regulado en el Decreto 867 de 2019 y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan".*

Que de acuerdo al Convenio 018-2019FNV y su modificatorio fechado 31 de octubre de 2019, se establecieron en la cláusula tercera del contrato principal, entre otras las siguientes obligaciones, así:

(...) "Obligaciones de INVIPASTO

(...) 2. Georreferenciar las áreas de intervención, zonas priorizadas y expedir las certificaciones de que estas no tienen ninguna afectación de orden técnico y/o jurídico que impida el normal desarrollo de las obras, teniendo en cuenta usos de suelo, tratamientos urbanísticos, áreas de amenazas y riesgos, suelos protegidos y disponibilidad de servicios públicos domiciliarios de acuerdo con el POT, los estudios de riesgo elaborados por la entidad territorial las redes de servicios públicos domiciliarios.

(...) 6. Abrir la convocatoria a los hogares dentro de las zonas identificadas o usar información de convocatorias pasadas para llevar a cabo la postulación de los hogares, siempre que los postulados habiten en la zona y cumplan las condiciones del programa. (...)"

Que, respecto del cumplimiento de la obligación de selección de áreas de intervención, el Instituto, para la identificación y priorización de los barrios en el sector urbano del municipio de Pasto, tuvo en cuenta la información de la estratificación que se evidencia en las diferentes entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios en el municipio de Pasto. Así las cosas, es dable manifestar que la estratificación socioeconómica fue de ayuda para priorizar las zonas de posible asignación de subsidios en los barrios más vulnerables.

Que de la misma manera, la estratificación permitió identificar geográficamente los sectores y zonas que requieren de una intervención social, orientando la planeación de la inversión pública para el desarrollo de programas sociales y el mejoramiento de infraestructura en los sectores de vivienda, salud, educación, entre otros, en las zonas que lo requieran.

Que sobre el cumplimiento de la obligación de georreferenciación de las áreas de intervención, INVIPASTO, presento la información técnica de las zonas priorizadas al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual a través de la Dirección de Espacio Urbano y Territorial, concedió el aval de sesenta y seis (66) barrios para el sector urbano del Municipio de Pasto.

Que el artículo 2.1.1.7.8 del Decreto 867 del 2019, señala las condiciones de las intervenciones de mejoramiento, así: *"(...) Estas intervenciones o mejoras locativas están asociadas, prioritariamente, a la habilitación o instalación de baños; lavaderos; cocinas; redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas; cubiertas; pisos; reforzamiento estructural, mitigación de vulnerabilidad, ampliaciones y otras condiciones relacionadas con el saneamiento y mejoramiento de la solución habitacional, con el objeto de alcanzar progresivamente las condiciones de habitabilidad de la vivienda".*

Que las familias interesadas en inscribirse al listado de posibles beneficiarios del Programa Mejoramiento de Vivienda "Casa Digna, Vida Digna", deben allegar la siguiente documentación:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad o registro civil según sea el caso de cada uno de los miembros integrantes del hogar.
2. Certificación médica de discapacidad para los miembros del hogar que manifiesten dicha condición.
3. Certificado de tradición y libertad de la vivienda postulante, expedido con una antelación no superior a 30 días.
4. Copia del recibo del impuesto predial de la vivienda postulante.
5. Copia del recibo de servicio de acueducto y alcantarillado – EMPOPASTO o de la Junta Administradora de Acueducto.

Que además, en caso de ostentar la calidad de poseedor del inmueble, la misma debe acreditarse de forma ininterrumpida, quieta, pacífica y sana, para lo cual debe entregar una declaración juramentada en la que el poseedor asegure que ejerce la posesión regular del inmueble de manera quieta, pública, pacífica e ininterrumpida en los términos de los artículos 762 y 764 del Código Civil, por un término no inferior a cinco (5) años, y que sobre el inmueble no está en curso proceso reivindicatorio, ni proceso alguno que controvierta la posesión, también puede acreditarse mediante declaración emitida por el presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio en la que conste que el hogar ha ejercido la posesión regular del inmueble por un término mínimo de cinco (5) años y que sobre el bien no recae proceso reivindicatorio.

Que el artículo 2.1.1.7.7 del Decreto 867 del 2019, establece los impedimentos para aplicar al subsidio, así: *"No podrán postularse al subsidio de que trata este capítulo los hogares que sean propietarios o poseedores de una vivienda diferente a la que será objeto de intervención, ni aquellos que hayan sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda que haya sido efectivamente aplicado, salvo quienes hayan sido beneficiarios del subsidio en la modalidad de arrendamiento, quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999, o esta haya resultado afectada o destruida por causas no imputables al hogar beneficiario, o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o que haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno".*

Que en el marco de sus atribuciones, el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto-INVIPASTO, mediante Resolución No. 123 de 15 de mayo de 2020, modificada por la Resolución No. 164 de 17 de junio de 2020, procedió a realizar la apertura a la Convocatoria No. 001 del 2020, estableciendo como fecha de cierre el 30 de julio de 2020, con el fin de conformar el listado de potenciales beneficiarios del proyecto a ejecutar en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda "*Casa Digna, Vida Digna*", en la cual se dispuso priorizar cincuenta y siete (57) barrios de los sesenta y seis (66) barrios avalados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que el término fijado como fecha de cierre de la Convocatoria 001 de 2020, se precisó teniendo en cuenta el Otrosí No. 002 de 2019, por el cual se prorrogó el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de Cooperación 018-2019FNV de 2019 hasta el 30 de julio de 2020.

Que las partes del Convenio Interadministrativo de Cooperación 018-2019FNV, suscribieron el Otrosí No. 03, por medio del cual se prorrogó el plazo de ejecución del Convenio hasta el 30 de julio de 2021.

Que teniendo en cuenta el nuevo plazo de ejecución del convenio y, con el propósito de beneficiar a más hogares e incluir nuevas zonas para ser beneficiarias del subsidio, INVIPASTO dio apertura a la convocatoria No. 002 de 2020, a partir del día miércoles cinco (05) de agosto de 2020 y hasta el día lunes cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020).

Que el plazo de inscripción a la Convocatoria No. 002 de 2020, fue objeto de modificación, estableciéndose como nueva fecha de cierre, el día 31 de diciembre de 2020.

Que con el objeto de continuar beneficiando a diferentes hogares de la zona urbana del municipio de Pasto, INVIPASTO apertura la convocatoria No. 001 de 2021, a partir del día miércoles diez (10) de febrero de 2021 y hasta el día viernes treinta (30) de julio de dos mil veinte (2021).

Que, en concordancia con lo anterior, el Instituto, una vez revisada la información dispuesta por el operador del programa, dispuso para la vigencia 2021 priorizar los siguientes barrios del sector urbano del municipio de Pasto, con el fin de darle continuidad al programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana "Casa Digna, Vida Digna" mediante la presente convocatoria, precisando que la misma forma parte integral del programa aperturado en la vigencia 2019; los barrios son los siguientes, así:

| No. | BARRIO |
|---|---|
| 1 | POPULAR |
| 2 | ARNULFO GUERRERO |
| 3 | LAS BRISAS |
| 4 | CAICEDONIA |
| 5 | ROSAL DE ORIENTE |
| 6 | JOSE ANTONIO GALAN |
| 7 | MERCEDARIO |
| 8 | SANTA BARBARA |
| 9 | TRIUNFO |
| 10 | DOCE DE OCTUBRE |
| 11 | BELEN |
| 12 | SIETE DE AGOSTO |
| 13 | BETANIA |
| 14 | SANTA FE |

| | |
|---|---|
| 15 | PRAGA |
| 16 | PORVENIR |
| 17 | MIRAFLORES |
| 18 | EL PILAR |
| 19 | SAN MARTIN |
| 20 | SANTA CLARA |
| 21 | PROGRESO |
| 22 | CHAPAL II |
| 23 | CHAMBU I |
| 24 | CHAMBU II |
| 25 | CHAMBU III (ALTOS DE CHAPALITO) |
| 26 | CANTARANA |
| 27 | LA PALMA |
| 28 | LA CRUZ |
| 29 | ALTAMIRA |
| 30 | SAN CARLOS |
| 31 | LUIS CARLOS GALAN |
| 32 | AGUALONGO |
| 33 | NUEVA COLOMBIA |
| 34 | GRANADA |
| 35 | QUILLACINGA |
| 36 | GUADUALES |
| 37 | GILBERTO PABON |
| 38 | FUNDADORES |
| 39 | SAN VICENTE |
| 40 | COLON |
| 41 | PANORAMICO I |
| 42 | PANORAMICO II |
| 43 | JUANOY BAJO |
| 44 | JUAN XXIII |
| 45 | PANDIACO |
| 46 | LIBERTAD |
| 47 | NIÑO JESUS DE PRAGA |
| 48 | BELLAVISTA |
| 49 | SAN ALBANO |
| 50 | VILLANUEVA |
| 51 | VILLAS DEL ROSARIO |
| 52 | NUEVA ARANDA |
| 53 | VILLAGUERRERO |

| | |
|---|---|
| 54 | RINCON DE PASTO |
| 55 | PRADOS DEL NORTE |
| 56 | NUEVO HORIZONTE |
| 57 | LA FLORESTA |
| 58 | SOL DE ORIENTE |
| 59 | QUILLOTOCTO |
| 60 | CORAZON DE JESUS |
| 61 | NUEVO SOL |
| 62 | EL COMÚN |
| 63 | CALVARIO |
| 66 | CENTENARIO |
| 65 | FRAY EZEQUIEL MORENO DIAZ |
| 66 | ORQUIDEAS |

Que es menester del Instituto, seguir los parámetros fijados en el Artículo **2.1.1.1.1.3.3.3.1.** del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, No. 1077 de 2015, el cual establece que las entidades deberán fijar fechas de apertura y cierre, así como la divulgación del cronograma deberá efectuarse mediante la fijación permanente de avisos en lugares visibles de las entidades otorgantes del subsidio y la publicación en las páginas web de las mismas.

Que INVIPASTO, mediante Resolución No. 014 de 18 de enero de 2021, adoptó de manera integral las instrucciones impartidas por el Presidente de la República dispuestas en el Decreto 039 del 14 de enero de 2021, y recogió en la misma las directrices impartidas por la Alcaldía Municipal de Pasto y la Gobernación de Nariño respecto del cumplimiento de las instrucciones otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional con ocasión a la pandemia del Coronavirus Covid-19.

Que el Instituto, en acatamiento a las medidas de prevención dispuestas por el Gobierno Nacional, y en cumplimiento del Decreto 491 de 28 de marzo de 2020, ha dispuesto los canales virtuales y telefónicos de atención al ciudadano, con el fin de seguir otorgando la debida atención al público; en ese mismo sentido y para efectos de llevar a cabo un control, las peticiones, requerimientos, dudas, quejas y solicitudes en el marco de la presente convocatoria, deberán llevarse a través de los siguientes canales, dispuestos por la Subdirección Técnica de INVIPASTO, así:

**Celular/ WhatsApp: 3207262361 - 3215698727**

**Correo Electrónico: postulaciones@invipasto.gov.co**

Que, por lo tanto, INVIPASTO cuenta con la competencia para adelantar la primera convocatoria en la vigencia 2021, para la inscripción al programa de Mejoramiento de Vivienda "Casa Digna, Vida Digna", ofertado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través del Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA- para el sector urbano del municipio de Pasto. De igual forma, se han adelantado ya los trámites previos a la convocatoria, por lo que se ha respetado el procedimiento establecido en el convenio celebrado y su manual operativo.

Que en la competencia ya establecida, el Instituto ha dispuesto el siguiente link: **www.invipasto.gov.co** - Convocatoria 001 para Mejoramiento de Vivienda Urbana, en el cual los hogares interesados en postularse a la convocatoria, podrán ingresar los datos y documentación solicitada, en la medida del desarrollo de la etapa de la convocatoria, indicando que en cualquier momento podrán comunicarse a través de los canales relacionados en especial los medios electrónicos destinados a la convocatoria.

Que los hogares interesados en postularse a la convocatoria de manera presencial, podrán realizar la entrega directa de la documentación en las instalaciones de INVIPASTO, ubicadas en el Centro Administrativo Municipal – CAM Anganoy del Municipio de Pasto, los días lunes a viernes, en jornada continua de 08:00 a.m a 04:00 p.m.

Por lo anteriormente expuesto, la Directora Ejecutiva del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto - INVIPASTO,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. -** Ordenar la apertura de la Convocatoria No. 001 de 2021, para la inscripción al programa de Mejoramiento de Vivienda "Casa Digna, Vida Digna", ofertado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través del Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA- para el sector urbano del municipio de Pasto.

**ARTICULO SEGUNDO.** – Ordenar a la Subdirección Técnica del Instituto, la recepción presencial y/o electrónica de la documentación requerida, la cual deberá ser entregada por los hogares interesados en postularse al Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda, que otorgará FONVIVIENDA, la Gobernación de Nariño e INVIPASTO, teniendo en cuenta:

| | |
|---|---|
| **APERTURA DE LA CONVOCATORIA:** | **MIERCOLES DIEZ (10) DE FEBRERO DE 2021** |
| **CIERRE DE LA CONVOCATORIA:** | **VIERNES TREINTA (30) DE JULIO DE 2021** |

**ARTÍCULO TERCERO. -** El registro y recepción de documentos se realizará en las siguientes fechas:

| PAGINA WEB | FECHA | BARRIOS |
|---|---|---|
| Link: www.invipasto.gov.co<br><br>Convocatoria 001 para Mejoramiento de Vivienda Urbana | diez (10) de febrero de 2021 y hasta el día treinta (30) de julio de dos mil veinte (2021). | Popular, Arnulfo Guerrero, Las Brisas, Caicedonia, Rosal de Oriente, José Antonio Galán, Mercedario, Santa Bárbara, Triunfo, Doce de Octubre, Belén, Siete de Agosto, Betania, Santa Fe, Praga, Porvenir, Miraflores, El Pilar, San Martin, Santa Clara, Progreso, Chapal II, Chambu I, Chambu II, Chambu III (Altos de Chapalito), Cantarana, La Palma, La Cruz, Altamira, San Carlos, Luis Carlos Galán, Agualongo, Nueva Colombia, Granada, Quillacinga, Guaduales, Gilberto Pabón, Fundadores, San Vicente, Colon, Panorámico I, Panorámico II, Juanoy Bajo, Juan XXIII, Pandiaco, Libertad, Niño Jesús de Praga, Bellavista, San Albano, Villanueva, Villas del Rosario, Nueva Aranda, Villa Guerrero, Rincón de |

| | | |
|---|---|---|
| | | Pasto, Prados del Norte, Nuevo Horizonte, la Floresta, Sol de Oriente, Quillotocto, Corazón de Jesús, Nuevo Sol, El Común, Calvario, Centenario, Fray Ezequiel Moreno Díaz, Orquídeas |

**ARTICULO CUARTO. -** Fijar como etapas de la convocatoria las siguientes:

**Etapa 1**: Esta primera etapa permite al hogar registrar los datos personales del jefe de hogar y datos generales de la vivienda y de sus integrantes y anexar en primera instancia los documentos de identificación, el recibo de pago del impuesto predial y recibo de pago de acueducto y alcantarillado. En esta etapa los potenciales beneficiarios deben pasar por procesos de cruces y de verificación, el resultado puede ser favorable o desfavorable, para continuar con la segunda etapa.

**Etapa 2**: Los potenciales beneficiarios deben allegar el certificado de libertad y tradición actualizado, y el certificado de discapacidad física o mental enunciado para dicha etapa si es procedente.

Para cada etapa se contactará al usuario mediante correo electrónico y vía telefónica el resultado de la inscripción y el procedimiento a seguir.

**ARTICULO QUINTO.-** Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Instituto www.invipasto.gov.co y en medios locales de comunicación.

**ARTÍCULO SEXTO. -** Invitar a la Procuraduría Provincial de Pasto, al desarrollo de la Convocatoria Pública No. 001 de 2021, la cual se apertura con el presente acto administrativo, para que adelante el acompañamiento a la misma en calidad de Ministerio Público.

**ARTÍCULO SEPTIMO. -** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

En constancia se firma en Pasto, a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil veintiunos (2021).

**Arq. SANDRA PATRICIA BRAVO LARRAÑAGA**
Directora Ejecutiva

| | | |
|---|---|---|
| **Proyectó**:<br>Maria Claudia Erazo Ortiz<br>Abogada Contratista | **Revisó**:<br>Mónica Andrea Cerón Bacca<br>Asesora Jurídica<br><br>Santiago de la Rosa Insuasty<br>Subdirector Técnico | **Aprobó**: Arq., Sandra Patricia Bravo Larrañaga<br>Directora Ejecutiva |